



“2025- Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

En virtud de las expresiones discriminatorias de la Diputada Nacional Vilma RIPOLL contra el Secretario de Hacienda de la Nación, Carlos GUBERMAN, durante la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de este Cuerpo del 1 de octubre del corriente; proceder a la constitución de una Comisión Especial en los términos del artículo 188 del Reglamento de la H.C.D.N. a fin de aplicar lo establecido en el artículo 66 de la Constitución Nacional.

Sabrina AJMECHET

Cristian RITONDO

Silvana GIUDICI

Gabriel BORNORONI

Nadia MÁRQUEZ

Nicolás MAYORAZ

Damián ARABIA

Alida FERREYRA

Alejandro FINOCCHIARO

María Cecilia IBÁÑEZ

Martín YEZA

Emilia OROZCO

Germana FIGUEROA CASAS

Álvaro MARTÍNEZ

Fernando IGLESIAS



“2025- Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto que, en virtud de las expresiones discriminatorias de la Diputada Nacional Vilma RIPOLL contra el Secretario de Hacienda de la Nación, Carlos GUBERMAN, durante la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de este Cuerpo del 1 de octubre del corriente; se proceda a la constitución de una Comisión Especial en los términos del artículo 188 del Reglamento de la H.C.D.N. a fin de aplicar lo establecido en el artículo 66 de la Constitución Nacional.

En la última reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, del 1 de octubre del corriente, mientras se trataba el proyecto de Presupuesto General de la Nación para el año 2026, y cuando el Secretario de Hacienda de la Nación, Carlos Guberman, respondía preguntas de los Diputados, un grupo de legisladores solicitó una interrupción a fin de exponer su posición sobre la situación de la “Flotilla Sumud” que se dirigía hacia la Franja de Gaza desde el Mar Mediterráneo.

En ese contexto y luego de realizar acusaciones contra el Estado de Israel por la política de defensa de su territorio, la Diputada Ripoll, utilizó, dirigiéndose al presidente de la Comisión, la expresión “sus compañeros que se van a festejar el Yom Kipur” para referirse al funcionario quien había anunciado que se retiraría a un horario determinado para respetar el inicio de una celebración religiosa sagrada para el pueblo judío.

El señalamiento a un ciudadano, independientemente de su condición de funcionario, por sus creencias religiosas y la utilización de una celebración religiosa a modo de burla, constituyen sin dudas un acto de discriminación, sancionado por nuestra legislación nacional e incompatible con el ejercicio de un cargo público como el de Diputado Nacional.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) protege en su artículo 18 la “libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”, por su parte el artículo 2 de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, también de la ONU, establece que se entiende por "intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones" toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las convicciones y cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo



“2025- Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”.

del reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por su parte, el Reglamento de esta H. Cámara en su artículo 188 establece que “en el caso de que la gravedad de las faltas (de un Diputado) lo justificare, la Cámara, a indicación del presidente o por moción de cualquiera de sus miembros, decidirá por una votación sin discusión, si es o no llegada la oportunidad de usar de la facultad que le confiere el artículo 66 de la Constitución. Resultando afirmativa, el presidente nombrará una comisión especial de cinco miembros que proponga la medida que el caso demande.” Y el artículo 66 de nuestra Carta Magna determina que cada Cámara del Congreso puede “corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, o removerlo por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación, y hasta excluirle de su seno.”

Las actitudes ya mencionadas no solo vulneran la normativa nacional e internacional vigente, sino que además son un agravio a la pluralidad que debe imperar en un cuerpo que representa la voluntad de un pueblo como el argentino que ha hecho de la libertad de culto uno de los pilares de su construcción social.

Expresiones como la vertidas son inadmisibles en cualquier ciudadano y más en quienes deben representar a los ciudadanos de la Nación, por lo cual se vuelve imperiosa una medida ejemplar y efectiva de esta Cámara.

Por las razones expuestas solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Sabrina AJMECHET

Cristian RITONDO

Silvana GIUDICI

Gabriel BORNORONI

Nadia MÁRQUEZ

Nicolás MAYORAZ

Damián ARABIA

Alida FERREYRA

Alejandro FINOCCHIARO



“2025- Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”.

María Cecilia IBÁÑEZ

Martín YEZA

Emilia OROZCO

Germana FIGUEROA CASAS

Álvaro MARTÍNEZ

Fernando IGLESIAS.